

 SUSECRETARIA DE RENTAS	AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO (notificaciones devueltas por correo)	VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2020-03-10

Acto administrativo a notificar: LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO N° 1- 0191R-22

Fecha expedición del acto administrativo: 3 de noviembre de 2022

Escritura Pública: 4616 (2017-10-09) NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA

Sujeto a notificar: CARLOS ALBERTO OVALLE AVILA

Fundamento del aviso: Imposibilidad de notificar por el servicio de mensajería especializada.

El Despacho de la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, hace saber que expidió el acto administrativo arriba enunciado, en el cual se determina

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

La Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, en uso de las facultades legales que le otorgan los artículos 216, 332, 325, 357, 359 Y 361 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 (Estatuto Tributario del Departamento), y con base en la explicación sumaria anexa en que se sustenta, la cual forma parte integral de la presente LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO, determina su obligación tributaria correspondiente al PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRODESARROLLO, causado sobre el siguiente acto, así:

Radicado	N° Escritura	Matricula	Avalúo / valor del Acto	Acto	Pin
2017-3022	2052-2017 NOTARIA SEPTIMBA DE BARRANQUILLA	045- 22798. 045-8448	\$110.000.000	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUNTIA	08001076866

INTERESES DE MORA: El responsable igualmente deberá liquidar los intereses moratorios originados por el incumplimiento en el pago de los valores determinados en la liquidación del Impuesto de Registro por cada día calendario de retardo, liquidados con base en la tasa de interés tributario vigente al momento del respectivo pago; lo anterior en virtud de lo previsto en el artículo 272 y 274 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 que compila y reenumera las normas del Estatuto Tributario del Departamento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 359 del Estatuto Tributario del Departamento, la administración podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para pagar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al responsable que no haya cumplido con la misma.

RECURSO: Contra la presente Liquidación Oficial de Aforo procede Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, ubicada en la calle 40 entre carrera 45 y 46, Edificio de la Gobernación del Atlántico en la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico impuestoderegistro@atlantico.gov.co, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 364 y 366 del Estatuto Tributario del Departamento.

Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 470 del Estatuto Tributario del Departamento.



GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
SUBSECRETARIO DE RENTAS DEPARTAMENTAL
SECRETARIA DE HACIENDA

Para notificar a **CARLOS ALBERTO OVALLE AVILA CC/ NIT 72157010** en cumplimiento de la forma establecida en el artículo 224 del Estatuto Tributario Departamental –Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, se publica el presente Aviso en el Portal web. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la Administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar, se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Proyecto: J.L
 REVISOR: S.H